

la señora Altagracia Castillo fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la ley para cambiar el nombre de su hija menor Piedad de los Angeles Castillo por el de Piedad de los Angeles Martín;

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de septiembre de 1954 la interesada hizo fijar por Alguacil en la puerta del Juzgado de Paz de la Común de San Francisco de Macorís un aviso en tal sentido, y que en fecha 22 de septiembre de 1954 hizo publicar en la Gaceta Oficial otro aviso con igual propósito informativo;

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de abril del año en curso el Procurador General de la República ha comunicado al Poder Ejecutivo no haberse producido ninguna oposición al deseo de la solicitante en el sentido ya expresado;

VISTOS los artículos 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil No. 659 de fecha 17 de julio de 1944, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La señora Altagracia Castillo queda autorizada a cambiar el nombre de su hija menor Piedad de los Angeles Castillo, por el de Piedad de los Angeles Martín.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará en un diario de circulación nacional, además de en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 794, que pone en vigor la aplicación del sistema de Pesas y Medidas

(G. O. No. 7829, del 30 de abril de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 794.

VISTO el artículo 26 de la Ley sobre Pesas y Medidas Nº 3925 del 17 de septiembre de 1954;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— A partir de la publicación del presente Decreto, estarán en vigor los párrafos I y II del artículo 56 del Reglamento N° 210 para la aplicación y ejecución de la Ley sobre Pesas y Medidas, dictado en fecha 20 del mes de septiembre de 1954, publicado en la Gaceta Oficial N° 7761 de fecha 25 de octubre del mismo año y que dicen así:

“Párrafo I.— Queda prohibido usar, en documentos públicos o en convenios bajo firma privada, denominaciones y símbolos de otras pesas y medidas que no sean las correspondientes al Sistema Métrico Decimal, indicadas en los Reglamentos, con las únicas excepciones que las expresadas en el artículo 5 de la Ley N° 3925 sobre Pesas y Medidas, de fecha 17 de septiembre de 1954, so pena de incurrir en las faltas correspondientes establecidas en el artículo 21 de la mencionada Ley.

Párrafo II.— Queda prohibido: fijar o hacer fijar en lugares públicos; carteles o anuncios, publicar o hacer publicar en periódicos del país anuncios, en los cuales sean consignadas denominaciones o símbolos de pesas y medidas, que no sean las correspondientes al Sistema Métrico Decimal, so pena de incurrir en violación de la Ley y ser castigados con las sanciones por ella establecidas”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 795, que confirma en sus respectivos cargos a los funcionarios y empleados al servicio de la Corporación Dominicana de Electricidad
(G. No. 7831, del 5 de mayo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 795

VISTA la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de